

“Por el cual se adopta el Reglamento del Consejo Directivo INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades legales y Constitucionales, en especial de las conferidas por la Ordenanza No. 35 de 2013, el Decreto Departamental No. 498 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Departamental de Bolívar mediante Ordenanza No. 35 de 2013 facultó al Gobernador del Departamento para crear una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar en virtud de las facultades otorgadas por la mencionada ordenanza expidió el Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 creando el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR.

Que el objeto del Instituto es *“el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales y teatros; el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos a l sector artesanal; la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del departamento de Bolívar como destino turístico sostenible”*¹.

Que la naturaleza jurídica del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR es la de un Establecimiento Público y su sede principal es la ciudad de Cartagena y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio departamental, de conformidad a lo dispuesto en el acto administrativo de creación.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...”*, en su artículo 68, establece que los establecimientos públicos son entidades descentralizadas cuyo objeto se refiere a la prestación de un servicio público, conforme con las reglas del Derecho Público; con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como un órgano del Estado, que aun gozando de autonomía administrativa está sujeto a control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual se encuentra adscrito.

Que de conformidad al Art. 9 del decreto 498 de 2013 *“la Dirección del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR estará a cargo del Consejo Directivo como máxima autoridad de Instituto, y la administración, estará a cargo del Director General quien a su vez será el representante legal de la entidad.*

Que el artículo 5 de la Ordenanza 35 de 2013 dispone *“La Junta Directiva del ente que se cree, expedirá sus estatutos, dentro del término comprendido desde la sanción y publicación de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2013”*.

¹ Art. Cuarto, Decreto 498 del 30 de octubre 2013

